



Honorable Concejo Deliberante

Tigre



FORO DE EMPRENDEDORES: MERCADITO AL RIO REGLAMENTO

El presente reglamento regulará la actividad del foro de emprendedores creado por Ordenanza 3908/2022.

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE:

1. El Concejo Deliberante otorgará un stand para cada emprendedor el que le será otorgado mediante sorteo efectuado de manera electrónica. El mismo consistirá en una carpa, una mesa y sillas.
2. El Concejo Deliberante estará a cargo del servicio de asistencia médica (S.E.T), seguridad y seguro de responsabilidad civil.
3. El foro de emprendedores será gratuito. Esta actividad no contará con el cobro de ningún tipo de tributo/ contribución especial de ninguna clase para los emprendedores que participen del mismo.
4. El Concejo Deliberante no será responsable por el incumplimiento de las leyes nacionales, provinciales y la normativa municipal que afecte a la actividad comercial que se pudiera desarrollar entre los emprendedores y potenciales consumidores.
5. Toda relación comercial que se genere entre el emprendedor y consumidor será exclusiva responsabilidad privada de ambos, no teniendo el Concejo Deliberante ninguna responsabilidad ni intromisión en la relación comercial que se pudiera generar.
6. El Concejo comunicará mediante la página web y de mas sitios oficiales los días y horarios de funcionamiento del Foro de Emprendedores, como así también los horarios y logística de armado y desarmado de los stand.
7. El Concejo designará las personas que se encargarán de la coordinación de la actividad.
8. El Concejo podrá brindar asesoramiento impositivo / fiscal para los emprendedores que así lo requieran con personal idóneo.
9. La permanencia de los emprendedores estará sujeta a los cambios y modificaciones que por cuestiones de espacio y operatividad el Concejo determine conveniente.

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EMPRENDEDORES:

1. Para participar del foro de emprendedores “Mercadito al Río” deberán inscribirse en el link habilitado en la página del Concejo Deliberante.
2. Existiendo cupos limitados para los emprendedores en relación al espacio de los jardines en donde se desarrolla la actividad, cada emprendedor deberá pasar por un proceso de evaluación de los productos a exponer y/o comercializar.
3. Todo emprendedor deberá mantener de forma permanente el orden y la limpieza general del stand asignado por sorteo durante todo el evento.
4. La condición excluyente para participar deberá ser que los productos sean realizados manualmente o con herramientas y/o máquinas en forma individual mediante la utilización de diferentes materiales. Los productos a exponer deberán contener un elemento distintivo y un valor agregado. Quedan excluidos los productos industrializados en serie o hechos por terceros comerciantes.
5. El emprendedor deberá comprometerse a una permanencia mínima en las fechas que estipule el Concejo.
6. Luego de ser elegido para participar del Foro, el emprendedor deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. DNI acreditando domicilio en Tigre y/o domicilio fiscal en el distrito.
 - b. Constancia de inscripción ante AFIP.
 - c. Certificado de antecedentes penales.
 - d. ART correspondiente y resto de las obligaciones legales/ tributarias del empleador en el caso de que tenga personal en relación de dependencia.
7. El emprendedor al presentar la documentación mencionada en el punto 6, firmará el presente reglamento dando su consentimiento informado.
8. El emprendedor podrá colocar un cartel indicador de la denominación de su emprendimiento manteniendo su espacio asignado, previa autorización de los coordinadores designados.

PROHIBICIONES:

- a. Poner música dentro del stand. La musicalización está a cargo de los coordinadores designados por el Concejo.
- b. Colocar banners de pie fuera del stand invadiendo el espacio común.
- c. Cocinar dentro del stand.
- d. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- e. Desarrollar actividades con juegos de azar que involucren dinero.
- f. Vender rifas o colectas no autorizadas por el Concejo.

- g. Exhibir, distribuir y /o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- h. Realizar conexiones clandestinas eléctricas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas o aprobadas.
- i. Inaugurar un stand sin previa autorización del Concejo.
- j. Realizar actividades no autorizadas por el Concejo.

CONDICIONES GENERALES:

- a. Cumplir con su totalidad el presente reglamento
- b. Comunicarse con los coordinadores designado por el Concejo en caso de inasistencia, en caso de fuerza mayor, o por cualquier otro asunto sobre su participación en el Foro.
- c. Cumplir con el horario de carga y descarga de mercadería y de permanencia, que oportunamente comunicara el Concejo.
- d. Mantener la buena convivencia con el resto de los emprendedores.
- e. Acatar las decisiones y recomendaciones de las personas designadas por el Concejo en el Foro respecto al funcionamiento general del mismo.
- f. El Concejo se reserva el derecho de permanencia ante el incumplimiento de las normas y deberes por parte del emprendedor.
- g. El presente reglamento se encuentra sujeto a modificaciones que el Concejo estime conveniente previa notificación fehaciente a cada participante.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

En el día de la fecha..... el que suscribe
DNI..... con domicilio en responsable del emprendimiento
..... expresa su voluntad de participar bajo las condiciones mencionadas en
el reglamento del Foro de Emprendedores “Mercadito al Rio” en los jardines del Concejo
Deliberante.

Se entrega copia del reglamento.

Tigre,